

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONART
SOCIEDAD ANÓNIMA**

QUE OTORGAN

**DAYSI ANDREA CUEVA MESA, TATIANA BETSABÉ VILLALBA PABON,
JORGE LUIS VILLALBA PAVÓN, MARÍA JOSÉ MURILLO PAVON Y
MARÍA BELÉN GUAITA SANTILLÁN**

CUANTÍA USD 800,00

DIEZ COPIAS

ESCRITURA No. 1618 (Mil seiscientos dieciocho)

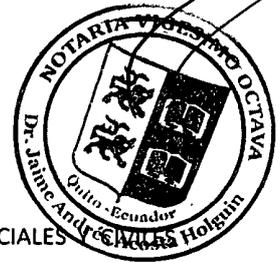
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY
DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA
PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONART SOCIEDAD ANÓNIMA, LOS
SEÑORES DAYSI ANDREA CUEVA MESA, TATIANA BETSABÉ VILLALBA PABON, JORGE LUIS VILLALBA
PAVON, MARÍA JOSÉ MURILLO PAVON Y MARÍA BELÉN GUAITA SANTILLÁN. LOS COMPARECIENTES SON
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA
COMPARECIENTE QUIEN ES CASADA, MAYORES DE EDADES, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO,
HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIÉNES DE CONOCER DOY FE
POR HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A
LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME

22-03-2016

PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **SOLUCIONART SOCIEDAD ANÓNIMA** CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES. COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: DAYSI ANDREA CUEVA MESA, TATIANA BETSABÉ VILLALBA PABON, JORGE LUIS VILLALBA PAVON, MARÍA JOSÉ MURILLO PAVON Y MARÍA BELÉN GUAITA SANTILLÁN, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA COMPARECIENTE QUIÉN ES CASADA, MAYORES DE EDAD, CAPACES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SEGUNDA: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE, COMO EN EFECTO LO HACEN, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y POR LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONART SOCIEDAD ANÓNIMA ARTICULO UNO.- DENOMINACION. LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **SOLUCIONART SOCIEDAD ANÓNIMA** ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: A) ASISTENCIA TÉCNICA, SOPORTE, CAPACITACIÓN A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE REFIERE AL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y CONSULTORÍA EN DISTINTAS ÁREAS PRODUCTIVAS, ECONÓMICAS, EDUCATIVAS, DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y AFINES. B) REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS, FERIAS Y ENCUENTROS ACADÉMICOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. DIVERSAS ÁREAS, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ENCUENTROS ACADÉMICOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. C) ELABORACIÓN Y GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO, CADENAS DE VALOR, DE GÉNERO, INTERGENERACIONALES, SOCIALES, CULTURALES, MATERIA DE PROCESOS, NORMATIVAS, FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, INDICADORES Y PLANIFICACIÓN EN GENERAL Y BASES DE DATOS. D) SERVICIOS AMBIENTALES, DE COMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL, TEMAS AGROPECUARIOS, AGROECOLÓGICOS Y AGRÍCOLAS, GESTIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA, PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL. E) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FINANZAS POPULARES Y MICROEMPRESAS. TEMAS PEDAGÓGICOS, METODOLÓGICOS, DIDACTICOS. LA

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0000002



COMPañÍA PODRÁ REALIZAR ADEMÁS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. DE IGUAL MANERA, CON ESTE MISMO FIN, PODRÁ CONTRATAR CON EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O SEMIPÚBLICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, E INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS DE OFERTAS. ARTICULO TRES: DURACION. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPañÍA ES DE TREINTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO CUATRO.- DOMICILIO. LA COMPañÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPañÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. ESTAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES FIRMADAS CONJUNTAMENTE POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA. ARTICULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. LA COMPañÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPañÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPañÍA. ARTICULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR Y REMOVER POR LAS CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) NOMBRAR Y REMOVER AL COMISARIO QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPañÍA Y DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; C) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES; E) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DEL CAPITAL

30 años

Quito

800
Acc

Py 99

SOCIAL; F) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; H) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; I) AUTORIZAR LA COMPRA - VENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, PRENDAS Y OTROS DERECHOS REALES; J) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES ATENIÉNDOSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; K) INTERPRETAR LOS PRESENTE ESTATUTOS Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALA A LA JUNTA GENERAL; Y; L) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO OCHO: DEL PRESIDENTE.** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B. EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; C. FIRMAR LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES; D. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL Y HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZO; Y, E) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO NUEVE: DEL GERENTE GENERAL.** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, PODRÁ SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA; B. DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C. GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; E. PRESENTAR A

Declaración

RL

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

0000003



LA JUNTA GENERAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; F. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; G. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES; H. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES; I. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTÍCULO DIEZ:** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AÚN CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS. **ARTÍCULO ONCE:** LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS ~~EL 25% DEL CAPITAL SOCIAL~~ PARA TRATAR ASUNTOS QUE INDIQUE EN SU PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y LAS EXTRAORDINARIAS EN LA ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DOCE: DEL QUORUM.** LA JUNTA GENERAL, NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR LA PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO TRECE:** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE

for

+ 500%

CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER NOTARIAL, LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTICULO CATORCE:** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE; ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL; Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO.

ARTICULO QUINCE: EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ONCE DE LOS ESTATUTOS EN EL QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES.

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS, CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADA UNA POR UNA POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE. **ARTICULO DIECISEIS:** LAS DECISIONES DE

LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA PARA EFECTOS DE VOTACIÓN. POR CADA ACCIÓN DE MIL DÓLARES, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO DIECISIETE:**

EJERCICIO ECONOMICO. EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. **ARTICULO DIECIOCHO:** LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ

LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS QUE SEAN LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. **ARTICULO**

DIECINUEVE: LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN 10% PARA ESTE OBJETO. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ FORMAR FONDOS DE RESERVA ESPECIALES O FACULTATIVOS. **ARTICULO**

VEINTE: PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE OBSERVARÁN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ADEMÁS LAS QUE LA JUNTA GENERAL ESTIME CONVENIENTE DICTAR. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA

0000004

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 QUITO-ECUADOR



COMPAÑÍA ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Daysi Andrea Cueva Mesa	Ecuatoriana	160	160
María Belén Guaita Santillán	Ecuatoriana	160	160
María José Murillo Pavón	Ecuatoriana	160	160
Tatiana Betsabé Villalba Pabón	Ecuatoriana	160	160
Jorge Luis Villalba Pavón	Ecuatoriana	160	160
	TOTAL	800 USD	800 USD

EL CAPITAL PAGADO ESTÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, CUYO COMPROBANTE DE DEPÓSITO SE AGREGA COMO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. QUINTA: EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTA ESCRITURA SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL EN LO QUE FUEREN APLICABLES. LA ABOGADA EDITH GEOCONDA MÉNDEZ MÉNDEZ, ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES HASTA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) ABOGADA EDITH GEOCONDA MÉNDEZ MÉNDEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NUEVE SIETE CERO CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA EDITH GEOCONDA MÉNDEZ MÉNDEZ AFILIADA DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO NUEVE SIETE CERO CUATRO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL Y FIRMAN CONMIGO EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

UNIDAD DE ACTO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO LO CUAL DOY
FE.



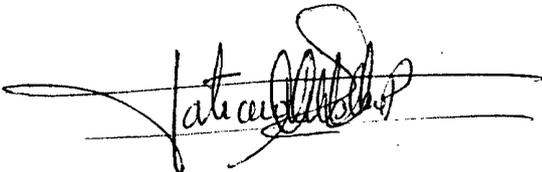
DAYSI ANDREA CUEVA MESA
C.C. 1718654864



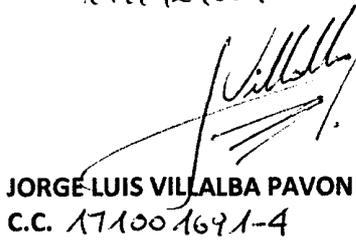
MARIA BELEN GUAITA SANTILLAN
C.C. 171613687-2



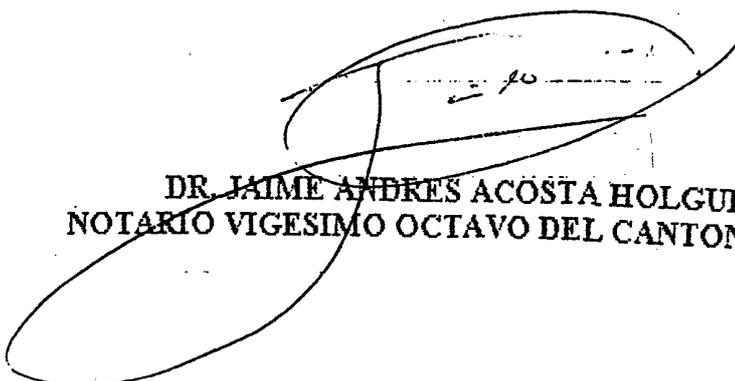
MARIA JOSE MURILLO PAVON
C.C.



TATIANA BETSABE VILLALBA PABON
C.C. 1711927887



JORGE LUIS VILLALBA PAVON
C.C. 171001691-4



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7415098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ MENDEZ EDITH GEOCONDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2012 14:20:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- SOLUCIONART S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 70106073 abierta el 02 de Marzo del 2012

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará SOLUCIONART S.A.

la cantidad de \$800 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada

por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CUEVA MESA DAYSI ANDREA</u>	<u>\$160.00</u>
<u>GUAITA SANTILLAN MARIA BELEN</u>	<u>\$160.00</u>
<u>MURILLO PAVON MARIA JOSE</u>	<u>\$160.00</u>
<u>VILLALBA PABON TATIANA BETSABE</u>	<u>\$160.00</u>
<u>VILLABA PAVON JORGE LUIS</u>	<u>\$160.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 02 DE MARZO DEL 2012

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Roberto Torres
[Firma manuscrita]

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

CIUDADANIA 171613687-2
GUAITA SANTILLAN MARIA BELEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 ABRIL 1979
007- 0070 04948 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

Bele



ECUATORIANA***** E133312222
CASADO EINSTEIN ALEXIS VILLACIS A
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR MANUEL GUAITA
MARIA DLGA SANTILLAN
RUMINAHUI 29/12/2006
28/12/2018

2204805



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07 05 2011

033-0021
NÚMERO

1716136872
CÉDULA

GUAITA SANTILLAN MARIA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171610183-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO PAVON MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIOS
PROCESO DE REGISTRO CIVIL 3344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO ESPINOSA JOSE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAVON MEJIA DIANA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-18



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05/2011

257-0126
NÚMERO

1716101835
CÉDULA

MURILLO PAVON MARIA JOSE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
CHILLOGALLO

CANTÓN
CHILLOGALLO

PARROQUIA

[Signature]
ZORA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





171927887



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

270-0023
NÚMERO

1711927887
CÉDULA



VILLALBA PABON TATIANA BETSABE

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
-
ZONA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ELECTORAL

RAZON CERTIFICADA: Que lo presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el cual que en original me fue presentado por el
interesado en Cuato (número) para este
efecto acto seguido, se devolvió, des 5 e 1 certificado
5 fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivad una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.
Quito a, 02 de Mayo de 2012

FI
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE O.....

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONART SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR: DAYSI ANDREA CUEVA MESA Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Holguin



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONART SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA POR: **DAYSI ANDREA CUEVA MESA, Y OTROS**; OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A MI CARGO, DE FECHA **VEINTE Y DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE**; MEDIANTE **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.002403**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, SE RESOLVIO APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MELV



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

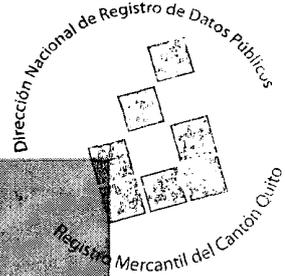
WA

000001



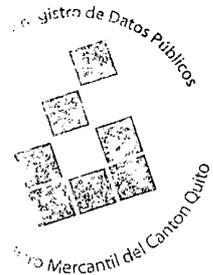
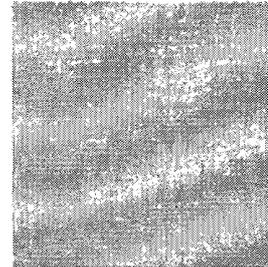
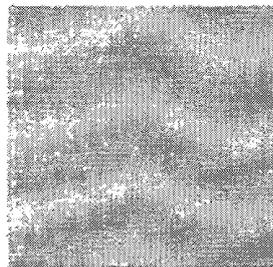
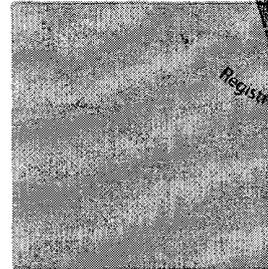
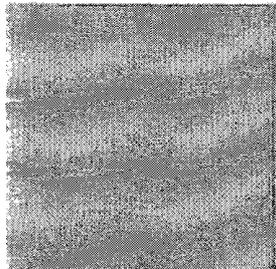
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CUATROCIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo de 2.012, bajo el número **2152** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONART S.A.**", otorgada el veintidós de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025431**.- Quito, a seis de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

23087

0000012

Quito, 21 AGO 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONART S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL